

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

2388 *ORDEN TAS/213/2004, de 30 de enero, por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en Instituto Nacional de la Seguridad Social.*

Vacantes puestos de trabajo en la Administración de la Seguridad Social (Instituto Nacional de la Seguridad Social), dotados presupuestariamente y sobre los que no existe reserva de puesto, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, y a propuesta de dicho Instituto, procede convocar un concurso para la provisión de puestos de trabajo que pueden ser desempeñados por funcionarios pertenecientes a Cuerpos y Escalas del grupo A.

De otra parte, la Administración Pública de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo, por lo que la provisión de vacantes se efectuará en el marco de los citados principios.

De acuerdo con lo anterior, este Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 10 de abril), y con la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 39 del citado Reglamento, ha dispuesto convocar un concurso para la provisión de los 138 puestos que se identifican como vacantes en el anexo I de esta Orden y que se describen al final del mismo, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 41.4 del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y en las relaciones de puestos de trabajo del Instituto Nacional de la Seguridad Social, modificadas por Resolución de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones, de fecha 31 de julio de 1995, podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de la Administración del Estado, incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 1.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en el grupo A, que estén en posesión del título de licenciado en Medicina y que reúnan los requisitos de adscripción que se señalan en el anexo I (clave EX-18).

Además de los 138 puestos vacantes, también podrán solicitarse, en concepto de resultas, los que se encuentran ocupados de forma definitiva y que pueden quedar vacantes por las siguientes circunstancias:

- a) Adjudicación a los titulares de los mismos de una de las 138 vacantes objeto de provisión por el presente concurso.
- b) Cese de los funcionarios que desempeñan dichos puestos, siempre que la causa que origine dicho cese no implique la reserva del puesto de trabajo.

Todos los puestos que pueden solicitarse, tanto vacantes iniciales como puestos ocupados de forma definitiva que pueden ser objeto de adjudicación en los términos indicados en los epígrafes anteriores, aparecen identificados en el anexo I. En el caso de las vacantes iniciales, se hace constar el número de éstas; en el caso de los puestos ocupados de posible adjudicación, se ha hecho constar en la correspondiente columna el dígito «0». Para su identificación en la solicitud de participación en el concurso, bastará indicar, según la preferencia interesada, el número de orden en que aparecen relacionados los puestos en el citado anexo I, no pudiendo solicitarse un mismo puesto más de una vez en ningún caso.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan los requisitos determinados por la convocatoria en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

2. Los funcionarios que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del grupo A sólo podrán participar en el concurso desde uno de ellos.

3. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso si se convoca el puesto que desempeñan, debiendo solicitar al menos dicho puesto. Si no obtuviesen destino definitivo se les aplicará lo dispuesto en el artículo 21.2.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y artículo 72.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, si otro funcionario obtuviese el puesto que ocupen provisionalmente.

4. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde la fecha de toma de posesión en su actual puesto de trabajo definitivo, salvo que se trate de funcionarios destinados en el ámbito de la Secretaría de Estado de la Seguridad Social, o en los supuestos previstos en el párrafo segundo del apartado e) del número 1 del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o si se ha suprimido el puesto de trabajo que tuvieran con carácter definitivo.

A los funcionarios que hayan accedido al Cuerpo o Escala desde el que participan en el concurso por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computará el tiempo de servicios prestado en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia a efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior.

5. Los funcionarios transferidos o trasladados por concurso a Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, han transcurrido más de dos años desde su transferencia o traslado y en todo caso desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo definitivo.

6. Los funcionarios en la situación de excedencia voluntaria establecida en el artículo 29, puntos 3.c), 3.d) y 7, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto (excedencia por interés particular, por agrupación familiar e incentivada, respectivamente) sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes han transcurrido más de dos años para las dos primeras categorías de excedencia, o más de cinco años para la última de ellas, desde que fueron declarados en dicha situación.

7. A los funcionarios en excedencia por el cuidado de familiares, al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y aquellos que estén en situación de servicios especiales, que partipen en este concurso, se les considerará, a los efectos de la valoración de méritos, el puesto de

trabajo que desempeñaban en el momento del cambio de situación o, en su caso aquel que desde dicha situación hubieran obtenido por concurso. En estos supuestos, sólo podrán participar si han transcurrido más de dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, salvo que concursen en el ámbito de la Secretaría de Estado. Si durante la permanencia en estas situaciones hubiesen obtenido otro puesto por concurso, se les considerará éste a efectos de puntuación, excepto en los méritos relacionados con la experiencia en un área funcional, para los cuales se tendrá en cuenta aquél desde el que pasaron a excedencia o servicios especiales.

8. A los funcionarios mencionados en el punto anterior les será de aplicación lo indicado en el punto 4 de esta base. En el supuesto de que permaneciendo en dicha situación hubieran obtenido otro puesto de trabajo y no hubieran tomado posesión del mismo en virtud de lo dispuesto en la convocatoria del correspondiente proceso de provisión, la fecha a partir de la cual se iniciará el cómputo del plazo a que se hace referencia en dicho apartado 4 será la correspondiente a la de la finalización del plazo posesorio en el nuevo puesto obtenido.

9. Los funcionarios en la situación de expectativa de destino prevista en el artículo 29.5 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, estarán obligados a participar solicitando las vacantes que se convoquen en su provincia, siempre que se les notifique y cumplan los requisitos que permitiesen su acceso al puesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 10 de abril). El tiempo de permanencia en esta situación se les considerará, a efectos de valoración de méritos, como desempeñado en el puesto al que estaban adscritos en el momento de pasar a la misma.

10. Los funcionarios en situación de excedencia forzosa están obligados a participar en el presente concurso solicitando los puestos de trabajo cuyos requisitos de desempeño reúnan, siempre que esta circunstancia les sea notificada. Si no lo hiciesen serán declarados en situación de excedencia voluntaria por interés particular.

11. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41.4 del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos en exclusiva no podrán participar, salvo autorización del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (en el caso de funcionarios pertenecientes a Cuerpos o Escalas adscritos a este Departamento) o del Ministerio de Administraciones Públicas de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas.

Tercera.—La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con el baremo que a continuación se detalla:

A) Consideraciones Generales:

1. A los funcionarios procedentes de suspensión firme de funciones cuando ésta, siendo superior a seis meses, haya finalizado; a los funcionarios que se encuentren en situación de excedencia forzosa, en excedencia voluntaria por interés particular y en excedencia voluntaria al amparo del artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, cuando no figuren en activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas, se les considerará durante la permanencia en estas situaciones administrativas el desempeño del puesto de trabajo de nivel mínimo de complemento de destino correspondiente a su grupo.

2. A los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria al amparo del artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, por encontrarse en activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas, se les considerará, durante el tiempo de permanencia en dicha situación, el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que desempeñan, si éste es superior al mínimo correspondiente al grupo en el que estén excedentes y siempre teniendo como límite el máximo de dicho grupo. En caso contrario, se les considerará el nivel mínimo de complemento de destino correspondiente al grupo en el que están excedentes y desde el cual participarán.

3. Los méritos y circunstancias que se invoquen deberán referirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. La valoración del desempeño de puestos en comisión de servicios se limitará a considerar, como máximo, los últimos trescientos sesenta y cinco días, con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

6. Con carácter general, a los efectos de las valoraciones del apartado B) de esta base, los plazos de toma de posesión se valorarán como desempeñados en el nuevo puesto de trabajo.

B) Baremo:

1. Méritos generales:

1.1 Grado personal: Se valorará de la forma siguiente el grado que tenga reconocido el solicitante en el Cuerpo o Escala desde el que participa:

1.1.1 Por tener reconocido un grado personal superior al de los puestos que se solicitan: 10 puntos.

Por tener reconocido un grado personal igual al de los puestos que se solicitan: 9 puntos.

Por tener reconocido un grado personal inferior al de los puestos que se solicitan: 5 puntos.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado.—Se valorará de la siguiente manera el trabajo desarrollado en los últimos mil noventa y cinco días naturales, con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

A efectos de este mérito, sólo se valorará el desempeño de puestos en condición de funcionario de carrera.

1.2.1 Nivel de complemento de destino (NCD) de los puestos desempeñados.—La puntuación máxima por este apartado será de 15 puntos.

Por cada día de desempeño de puestos de nivel de complemento de destino igual o superior al de los puestos que se solicitan: 0,01370 puntos.

Por cada día de desempeño de puestos de nivel de complemento de destino inferior al de los puestos que se solicitan: 0,00914 puntos.

1.2.2 Experiencia en el desempeño de puestos.—Puntuación máxima por este apartado, 15 puntos.

Desempeño de puestos en la misma área que la del puesto solicitado:

Por cada día de desempeño de puestos en la misma área específica: 0,01370 puntos.

Por cada día de desempeño de puestos en áreas específicas afines: 0,01096 puntos.

Se considerarán área específica y áreas específicas afines, las siguientes:

Área Específica: «Valoración de Incapacidades», que se reflejará en el anexo IV con la clave V.

Áreas Específicas Afines: «Inspección Médica» y «Seguridad e Higiene en el Trabajo», que se reflejarán en el anexo IV con la clave I y la Clave S, respectivamente.

1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento.—Hasta un máximo de 10 puntos, sólo se puntuarán los cursos impartidos por la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo:

Sobre Valoración Médica de Incapacidades: 4 puntos.

Sobre Salud Laboral: 3 puntos.

Sobre Incapacidad Temporal: 4 puntos.

Los cursos serán puntuables a partir de las treinta horas lectivas. A quienes hayan impartido el curso o alguno de sus módulos se les computará el mismo a partir de quince horas lectivas.

1.4 Antigüedad.—Se valorará, hasta un máximo de diez puntos, tomándose en consideración un máximo de 15 años, a razón de 0,66667 puntos por cada año completo de servicios a la Administración.

A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala que hayan sido expresamente reconocidos. No se computarán servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

2. Méritos específicos:

Los méritos específicos, de conformidad con las características de cada puesto, se determinan en el anexo II de la presente convocatoria y la puntuación máxima correspondiente a este apartado será de 40 puntos.

El puesto de Médico Evaluador Jefe precisará, para su valoración, del sistema específico de selección establecido en el artículo 45 del Reglamento General de Ingresos del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995.

Para la valoración del mérito «adecuación al puesto» de los solicitantes de los puestos de Médico Evaluador Jefe, la Comisión de Valoración podrá establecer la celebración de una entrevista. En este caso se podrá convocar, en una o varias rondas de citaciones, a los candidatos que hayan superado la primera fase y cuya puntuación en la misma, sumada a la correspondiente por los restantes méritos de la segunda fase, arroje un total que les permita optar al puesto solicitado, teniendo en cuenta la puntuación alcanzada por el resto de los candidatos al puesto.

3. Puntuación mínima:

La puntuación mínima para la adjudicación de los puestos de Médico Evaluador será de 20 puntos. Para los puestos de Médico Evaluador Jefe será necesario obtener una puntuación mínima de 28 puntos para su adjudicación, de los cuales 12 puntos deben corresponder a la primera fase de méritos generales y 16 deben corresponder a méritos específicos.

Cuarta.—1. Los méritos deberán ser certificados en el modelo que figura en el anexo IV de esta Orden, y serán expedidos con el máximo rigor por las Unidades siguientes:

1.1 Funcionarios en situación de servicio activo:

La unidad de personal del centro donde presten servicios.

1.2 Funcionarios en situación de servicios especiales o excedencia del artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto:

Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos Ministeriales o Secretaría General o similar de los Organismos Autónomos y Entidades Gestoras y Servicio Común de la Seguridad Social, cuando su último destino definitivo haya sido en Servicios Centrales.

Secretarías Generales de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno, cuando su último destino definitivo haya sido en servicios periféricos de ámbito regional o provincial, con excepción de los destinados en Direcciones Provinciales de las Entidades Gestoras o Servicio Común de la Seguridad Social, en cuyo caso la certificación corresponde a los Directores Provinciales o Interventores Territoriales.

La Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defensa, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido dicho Departamento en Madrid, y los Delegados de Defensa, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido en los servicios periféricos de dicho Ministerio.

1.3 Funcionarios destinados en Comunidades Autónomas:

Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar o Consejería o Departamento correspondiente si se trata de Cuerpos departamentales.

1.4 Funcionarios en situación de excedencia del artículo 29, punto 3, apartados a), c) y d), y punto 7, así como excedentes forzosos procedentes de una situación de suspensión de funciones:

Unidad de Personal del Departamento al que figure adscrito el Cuerpo o Escala.

Dirección General de la Función Pública si pertenecen a Escalas de la AISS a extinguir o Cuerpos dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

No obstante lo anterior, a los funcionarios en excedencia al amparo del apartado a) del punto 3 del artículo 29 que ocupen como funcionarios de otro Cuerpo o Escala, en situación de servicio activo, un puesto de trabajo de la Administración de la Seguridad Social, la certificación les será expedida por la autoridad que se determina en el apartado 1.1 de esta Base.

1.5 Funcionarios en situación de expectativa de destino o de excedencia forzosa cuando ésta proceda de la anterior: Dirección General de la Función Pública.

1.6 Las certificaciones se expedirán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

2. Los participantes que deseen alegar méritos específicos para los puestos solicitados podrán hacerlo utilizando el anexo V. Además, para su valoración se precisará que sean acreditados por cualquier medio documental, que se aportará junto con la solicitud. En caso de no acreditación, no serán tenidos en cuenta.

3. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su período de suspensión.

4. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud una declaración de no haber sido separados del servicio en cualesquiera de las Administraciones Públicas.

Quinta.—En el caso de que dos funcionarios estén interesados en las vacantes que se anuncian para un mismo municipio, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar cada una de sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en el mismo municipio, debiendo los funcionarios que se acojan a esta petición condicional acompañar a su instancia la petición del otro funcionario y solicitar ambos vacantes en el mismo municipio. En caso de no cumplirse estas condiciones, se entenderán anuladas las instancias cursadas por ambos.

Sexta.—1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso, dirigidas al excelentísimo señor Secretario de Estado de la Seguridad Social, se ajustarán al modelo publicado como anexo III de esta Orden y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el Instituto Nacional de la Seguridad Social (calle Padre Damián, 4 - 28036 Madrid), o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificado en su redacción por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán hacer constar en la propia solicitud de vacantes el tipo de adaptación que necesitan para el desempeño del puesto de trabajo, a los efectos dispuestos en el artículo 43 del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

3. Los documentos a presentar son los siguientes:

Anexo III: Solicitud de participación.

Anexo IV: Certificado de méritos.

Anexo V: Méritos específicos alegados por el candidato en relación con cada puesto solicitado, y documentación probatoria de los mismos.

Séptima.—1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado, en cada caso, por la puntuación obtenida según el baremo de la base tercera.

2. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo al orden en que son enunciados los méritos en el artículo 44, apartado 1, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

De seguir el empate, se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursó y, en su defecto, al número de orden obtenido en el proceso selectivo por el que se adquiriera la condición de funcionario del Cuerpo o Escala desde el que se concursó.

Octava.—Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Subdirector General de Recursos Humanos y Materiales del Instituto Nacional de la Seguridad Social o funcionario en quien delegue.

Vocales: Seis vocales, de los cuales cinco serán representantes de la Dirección General del Instituto Nacional de la Seguridad Social y uno de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tres de estos vocales tendrán la condición de Secretario, Presidente Suplente y Secretario Suplente respectivamente.

Podrán integrar la Comisión, si así lo estiman oportuno, un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Administración de la Seguridad Social y de las que cuenten con más del diez por ciento de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo de titulación igual o superior al

exigido para los puestos convocados, y al convocarse puestos que precisen para su valoración del sistema de concurso específico establecido en el artículo 45 del Reglamento aprobado por Real Decreto 364/1995, deberán poseer un grado personal o desempeñar puestos de igual o superior nivel de complemento de destino que aquéllos.

Para la valoración de méritos, incluida la celebración de entrevistas que en su caso se decida, la Comisión de Valoración podrá proponer la incorporación de expertos que colaborarán en calidad de asesores, para lo que dispondrán de voz pero no de voto.

La Comisión de Valoración podrá recabar de los funcionarios que aleguen discapacidad la información que estime necesaria en orden a la adaptación solicitada, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración Laboral Sanitaria o de los competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente sobre la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Novena.—1. Los traslados que puedan derivarse de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios a los efectos previstos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. Las solicitudes formuladas serán vinculantes para el petionario una vez transcurrido el período de presentación de instancias y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo posesorio se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar entre los puestos que le hayan sido adjudicados, viniendo obligado a comunicar la opción realizada a los demás Departamentos en cuyos concursos participó dentro del plazo de tres días.

3. De acuerdo con lo dispuesto en las Resoluciones de 2 de abril de 1990 y 1 de febrero de 2000 de la Subsecretaría de Trabajo y Asuntos Sociales por las que se regula la productividad del personal funcionario de la Administración de la Seguridad Social, los adjudicatarios de los puestos objeto de esta convocatoria, quedarán obligatoriamente sujetos al régimen de productividad por mayor vinculación, que implica la realización de una jornada de cuarenta horas semanales en régimen de jornada partida, con plena disponibilidad.

Décima.—1. La presente convocatoria se resolverá por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en un plazo no superior a tres meses desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de las instancias, y se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

2. La Orden expresará tanto el puesto de origen del interesado a quien se le adjudique el destino, con indicación del Ministerio o Comunidad Autónoma de procedencia, localidad, nivel de complemento de destino y grupo a que pertenece, como su situación administrativa cuando ésta sea distinta a la de activo.

3. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del

funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación en el Boletín Oficial del Estado. Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde el día siguiente al de la publicación de la Orden por la que se aprueba dicha Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, aquellos funcionarios que hayan obtenido destino desde la situación de servicios especiales o de excedencia para el cuidado de familiares, no será necesario que formalicen la toma de posesión del destino que les corresponda hasta que se haga efectivo el reingreso al servicio activo.

4. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse esta circunstancia a la Subdirección General de Régimen Interior del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, y por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría de Estado para la Administración Pública podrá aplazar la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, incluida la prórroga prevista en el apartado anterior.

Asimismo, el Subsecretario de Trabajo y Asuntos Sociales podrá conceder prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que, por causas justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Undécima.—De la resolución de este concurso se dará traslado a la unidad de personal del centro donde figure adscrito el funcionario seleccionado.

Duodécima.—Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de aquella Jurisdicción, o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la dictó (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados en su redacción por la Ley 4/1999).

Madrid, 30 de enero de 2004.—El Ministro, P.D. (O. de 26.07.97, BOE del 27), el Secretario de Estado de la Seguridad Social, Fernando Castelló Boronat.

ANEXO I

Relación de vacantes y puestos no vacantes que pueden solicitarse en concepto de resultados

Número de orden	Código de puesto	Número en R.P.T.	Puesto de trabajo	Vacantes	Localidad	Nivel complemento de destino	Complemento específico	Adscripción a Administraciones	Grupo de adscripción	Cuerpo de adscripción
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Álava *** Código: 6332500101001 ***										
1	891	125	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	VITORIA	27	5.437,56	AE	A	EX18
2	893	148	MÉDICO EVALUADOR	3	VITORIA	26	5.437,56	AE	A	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Albacete *** Código: 6332500102001 ***										
3	892	125	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	ALBACETE	26	5.437,56	AE	A	EX18
4	893	126	MÉDICO EVALUADOR	0	ALBACETE	26	5.437,56	AE	A	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Alicante *** Código: 6332300103001 ***										
5	891	133	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	ALICANTE	27	5.437,56	AE	A	EX18
6	893	134	MÉDICO EVALUADOR	9	ALICANTE	26	5.437,56	AE	A	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Almería *** Código: 6332500104001 ***										
7	891	125	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	ALMERÍA	27	5.437,56	AE	A	EX18
8	893	126	MÉDICO EVALUADOR	4	ALMERÍA	26	5.437,56	AE	A	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Ávila *** Código: 6332600105001 ***										
9	892	125	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	ÁVILA	26	5.437,56	AE	A	EX18
10	893	126	MÉDICO EVALUADOR	0	ÁVILA	26	5.437,56	AE	A	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Badajoz *** Código: 6332400106001 ***										
11	891	131	MÉDICO EVALUADOR JEFE	1	BADAJÓZ	27	5.437,56	AE	A	EX18
12	893	132	MÉDICO EVALUADOR	1	BADAJÓZ	26	5.437,56	AE	A	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Illes Balears *** Código: 6332300107001 ***										
13	8181	164	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	PALMA DE MALLORCA	27	5.709,48	AE	A	EX18
14	8184	167	MÉDICO EVALUADOR	7	PALMA DE MALLORCA	26	5.709,48	AE	A	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Burgos *** Código: 6332500109001 ***										
15	892	126	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	BURGOS	26	5.437,56	AE	A	EX18
16	893	130	MÉDICO EVALUADOR	1	BURGOS	26	5.437,56	AE	A	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Cáceres *** Código: 6332500110001 ***										
17	892	127	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	CÁCERES	26	5.437,56	AE	A	EX18
18	893	128	MÉDICO EVALUADOR	2	CÁCERES	26	5.437,56	AE	A	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Cádiz *** Código: 6332300111001 ***										

Número de orden	Código de puesto	Número en R.P.T.	Puesto de trabajo	Vacantes	Localidad	Nivel complemento de destino	Complemento específico	Adscripción a Administraciones	Grupo de adscripción	Cuerpo de adscripción
19	891	133	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	CÁDIZ	27	5.437,56	AE	A	EX18
20	893	134	MÉDICO EVALUADOR	4	CÁDIZ	26	5.437,56	AE	A	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Castellón *** Código: 6332400112001 ***										
21	891	128	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	CASTELLÓN	27	5.437,56	AE	A	EX18
22	893	129	MÉDICO EVALUADOR	1	CASTELLÓN	26	5.437,56	AE	A	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Ciudad Real *** Código: 6332500113001 ***										
23	892	124	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	CIUDAD REAL	26	5.437,56	AE	A	EX18
24	893	125	MÉDICO EVALUADOR	2	CIUDAD REAL	26	5.437,56	AE	A	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Córdoba *** Código: 6332400114001 ***										
25	891	130	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	CÓRDOBA	27	5.437,56	AE	A	EX18
26	893	131	MÉDICO EVALUADOR	5	CÓRDOBA	26	5.437,56	AE	A	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de A Coruña *** Código: 6332300115001 ***										
27	891	132	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	A CORUÑA	27	5.437,56	AE	A	EX18
28	893	133	MÉDICO EVALUADOR	5	A CORUÑA	26	5.437,56	AE	A	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Cuenca *** Código: 6332600116001 ***										
29	892	125	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	CUENCA	26	5.437,56	AE	A	EX18
30	893	126	MÉDICO EVALUADOR	0	CUENCA	26	5.437,56	AE	A	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Granada *** Código: 6332400118001 ***										
31	891	130	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	GRANADA	27	5.437,56	AE	A	EX18
32	893	131	MÉDICO EVALUADOR	4	GRANADA	26	5.437,56	AE	A	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Guadalajara *** Código: 6332600119001 ***										
33	892	126	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	GUADALAJARA	26	5.437,56	AE	A	EX18
34	893	127	MÉDICO EVALUADOR	0	GUADALAJARA	26	5.437,56	AE	A	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Guipúzcoa *** Código: 6332300120001 ***										
35	891	132	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	SAN SEBASTIÁN	27	5.437,56	AE	A	EX18
36	893	152	MÉDICO EVALUADOR	7	SAN SEBASTIÁN	26	5.437,56	AE	A	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Huelva *** Código: 6332500121001 ***										
37	891	125	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	HUELVA	27	5.437,56	AE	A	EX18
38	893	126	MÉDICO EVALUADOR	2	HUELVA	26	5.437,56	AE	A	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Huesca *** Código: 6332600122001 ***										
39	892	123	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	HUESCA	26	5.437,56	AE	A	EX18
40	893	124	MÉDICO EVALUADOR	0	HUESCA	26	5.437,56	AE	A	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Jaén *** Código: 6332400123001 ***										

Número de orden	Código de puesto	Número en R.P.T.	Puesto de trabajo	Vacantes	Localidad	Nivel complemento de destino	Complemento específico	Adscripción a Administraciones	Grupo de adscripción	Cuerpo de adscripción
41	891	130	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	JAÉN	27	5.437,56	AE	A	EX18
42	893	131	MÉDICO EVALUADOR	4	JAÉN	26	5.437,56	AE	A	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de León *** Código: 6332400124001 ***										
43	891	128	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	LEÓN	27	5.437,56	AE	A	EX18
44	893	129	MÉDICO EVALUADOR	1	LEÓN	26	5.437,56	AE	A	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de La Rioja *** Código: 6332500126001 ***										
45	892	127	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	LOGROÑO	26	5.437,56	AE	A	EX18
46	893	128	MÉDICO EVALUADOR	0	LOGROÑO	26	5.437,56	AE	A	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Lugo *** Código: 6332400127001 ***										
47	891	124	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	LUGO	27	5.437,56	AE	A	EX18
48	893	125	MÉDICO EVALUADOR	2	LUGO	26	5.437,56	AE	A	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Madrid *** Código: 6332100128001 ***										
49	890	192	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	MADRID	27	5.810,40	AE	A	EX18
50	893	193	MÉDICO EVALUADOR	2	MADRID	26	5.437,56	AE	A	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Málaga *** Código: 6332300129001 ***										
51	891	132	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	MÁLAGA	27	5.437,56	AE	A	EX18
52	893	133	MÉDICO EVALUADOR	6	MÁLAGA	26	5.437,56	AE	A	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Murcia *** Código: 6332300130001 ***										
53	891	134	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	MURCIA	27	5.437,56	AE	A	EX18
54	893	135	MÉDICO EVALUADOR	8	MURCIA	26	5.437,56	AE	A	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Navarra *** Código: 6332400131001 ***										
55	891	127	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	PAMPLONA	27	5.437,56	AE	A	EX18
56	893	128	MÉDICO EVALUADOR	0	PAMPLONA	26	5.437,56	AE	A	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Ourense *** Código: 6332500132001 ***										
57	891	126	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	OURENSE	27	5.437,56	AE	A	EX18
58	893	127	MÉDICO EVALUADOR	3	OURENSE	26	5.437,56	AE	A	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Asturias *** Código: 6332300133001 ***										
59	891	132	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	OVIEDO	27	5.437,56	AE	A	EX18
60	893	133	MÉDICO EVALUADOR	0	OVIEDO	26	5.437,56	AE	A	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Palencia *** Código: 6332600134001 ***										
61	892	125	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	PALENCIA	26	5.437,56	AE	A	EX18
62	893	126	MÉDICO EVALUADOR	0	PALENCIA	26	5.437,56	AE	A	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Las Palmas *** Código: 6332400135001 ***										

Número de orden	Código de puesto	Número en R.P.T.	Puesto de trabajo	Vacantes	Localidad	Nivel complemento de destino	Complemento específico	Adscripción a Administraciones	Grupo de adscripción	Cuerpo de adscripción
63	8181	152	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	LAS PALMAS	27	5.709,48	AE	A	EX18
64	8184	155	MÉDICO EVALUADOR	8	LAS PALMAS	26	5.709,48	AE	A	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Pontevedra *** Código: 6332300136560 ***										
65	891	133	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	VIGO	27	5.437,56	AE	A	EX18
66	893	134	MÉDICO EVALUADOR	5	VIGO	26	5.437,56	AE	A	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Salamanca *** Código: 6332500137001 ***										
67	892	126	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	SALAMANCA	26	5.437,56	AE	A	EX18
68	893	127	MÉDICO EVALUADOR	0	SALAMANCA	26	5.437,56	AE	A	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Santa Cruz de Tenerife *** Código: 6332400138001 ***										
69	8181	148	MÉDICO EVALUADOR JEFE	1	S.C. DE TENERIFE	27	5.709,48	AE	A	EX18
70	8184	151	MÉDICO EVALUADOR	6	S.C. DE TENERIFE	26	5.709,48	AE	A	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Cantabria *** Código: 6332400139001 ***										
71	891	131	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	SANTANDER	27	5.437,56	AE	A	EX18
72	893	132	MÉDICO EVALUADOR	0	SANTANDER	26	5.437,56	AE	A	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Segovia *** Código: 6332600140001 ***										
73	892	126	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	SEGOVIA	26	5.437,56	AE	A	EX18
74	893	127	MÉDICO EVALUADOR	0	SEGOVIA	26	5.437,56	AE	A	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Sevilla *** Código: 6332300141001 ***										
75	891	134	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	SEVILLA	27	5.437,56	AE	A	EX18
76	893	135	MÉDICO EVALUADOR	12	SEVILLA	26	5.437,56	AE	A	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Soria *** Código: 6332600142001 ***										
77	892	123	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	SORIA	26	5.437,56	AE	A	EX18
78	893	124	MÉDICO EVALUADOR	0	SORIA	26	5.437,56	AE	A	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Teruel *** Código: 6332600144001 ***										
79	892	124	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	TERUEL	26	5.437,56	AE	A	EX18
80	893	125	MÉDICO EVALUADOR	1	TERUEL	26	5.437,56	AE	A	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Toledo *** Código: 6332500145001 ***										
81	891	127	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	TOLEDO	27	5.437,56	AE	A	EX18
82	893	128	MÉDICO EVALUADOR	0	TOLEDO	26	5.437,56	AE	A	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Valencia *** Código: 6332200146001 ***										
83	891	185	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	VALENCIA	27	5.437,56	AE	A	EX18
84	893	186	MÉDICO EVALUADOR	7	VALENCIA	26	5.437,56	AE	A	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Valladolid *** Código: 6332500147001 ***										

Número de orden	Código de puesto	Número en R.P.T.	Puesto de trabajo	Vacantes	Localidad	Nivel complemento de destino	Complemento específico	Adscripción a Administraciones	Grupo de adscripción	Cuerpo de adscripción
85	891	128	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	VALLADOLID	27	5.437,56	AE	A	EX18
86	893	129	MÉDICO EVALUADOR	0	VALLADOLID	26	5.437,56	AE	A	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Vizcaya *** Código: 6332300148001 ***										
87	891	134	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	BILBAO	27	5.437,56	AE	A	EX18
88	893	135	MÉDICO EVALUADOR	13	BILBAO	26	5.437,56	AE	A	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Zamora *** Código: 6332600149001 ***										
89	892	126	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	ZAMORA	26	5.437,56	AE	A	EX18
90	893	127	MÉDICO EVALUADOR	0	ZAMORA	26	5.437,56	AE	A	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Zaragoza *** Código: 6332300150001 ***										
91	891	134	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	ZARAGOZA	27	5.437,56	AE	A	EX18
92	893	135	MÉDICO EVALUADOR	0	ZARAGOZA	26	5.437,56	AE	A	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Ceuta *** Código: 6332600151001 ***										
93	892	117	MÉDICO EVALUADOR JEFE	0	CEUTA	26	5.437,56	AE	A	EX18
*** Centro de destino: Dirección Provincial de Melilla *** Código: 6332600152001 ***										
94	892	116	MÉDICO EVALUADOR JEFE	1	MELILLA	26	5.437,56	AE	A	EX18

CUERPO DE ADSCRIPCIÓN

CLAVE EX18 : Todos los Cuerpos o Escalas excepto los que se incluyen con las claves de códigos 12, 13, 15, 16 y 17 en la Resolución conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y para la Administración Pública por la que se aprueba el modelo de relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y se dictan normas para su elaboración, de fecha 20 de enero de 1989 (BOE 07.02.1989).

- Código 12: Sector Docencia.
- Código 13: Sector Investigación.
- Código 15: Sector Servicios Postales y Telegráficos.
- Código 16: Sector Instituciones Penitenciarias.
- Código 17: Sector Transporte Aéreo y Meteorología.

DESCRIPCIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO CONVOCADOS

- **MÉDICO EVALUADOR JEFE**: Emisión de informes y dictámenes médicos sobre la evaluación de la disminución o anulación de la capacidad para el trabajo en orden a la calificación de la incapacidad permanente y la revisión de ésta, así como el seguimiento de las situaciones de incapacidad temporal, la formulación de las propuestas de alta médica, y, en su caso, expedición de la misma a los exclusivos efectos de las prestaciones económicas derivadas de esta situación. Coordinación del equipo de personal facultativo de la dirección provincial.

- **MÉDICO EVALUADOR**: Emisión de informes y dictámenes médicos sobre la evaluación de la disminución o anulación de la capacidad para el trabajo en orden a la calificación de la incapacidad permanente y la revisión de ésta, así como el seguimiento de las situaciones de incapacidad temporal, la formulación de las propuestas de alta médica, y, en su caso, expedición de la misma a los exclusivos efectos de las prestaciones económicas derivadas de esta situación.

ANEXO II

Valoración de méritos específicos.

(Puntuación máxima posible por la totalidad de méritos específicos: 40 puntos)

Código puesto	Denominación	Méritos específicos	Puntuación
890 891 892 8181	MEDICO EVALUADOR JEFE (Puntuación mínima 16 puntos)	<p>* Especialidad Por estar en posesión del título de Especialista en Medicina del Trabajo.....</p> <p>* Adecuación al puesto Amplios conocimientos y experiencia en la emisión de informes y dictámenes médicos sobre la valoración de la disminución de la capacidad para el trabajo, la calificación de la incapacidad permanente y la revisión de ésta. Experiencia en el seguimiento y control de las situaciones de incapacidad temporal. Conocimientos relativos a la salud y medicina laborales. Experiencia y/o capacidad para la dirección y coordinación de equipos de trabajo, así como para la supervisión de tareas.....</p> <p>* Relación funcional del puesto desempeñado con el convocado Por estar destinado en una unidad de valoración de incapacidades de la Administración de la Seguridad Social o de la Administración sanitaria de las respectivas Comunidades Autónomas... Con carácter alternativo a lo anterior; por estar destinado en un área de inspección médica de la Administración de la Seguridad Social o de la Administración sanitaria de las respectivas Comunidades Autónomas.....</p> <p>* Puesto de trabajo desempeñado Por estar desempeñando un puesto de Médico Evaluador Jefe, Médico Evaluador o Jefe de Área de Inspección en la Administración de la Seguridad Social o equivalente en la Administración sanitaria de las respectivas Comunidades Autónomas.....</p> <p>Con carácter alternativo a lo anterior; por estar desempeñando un puesto de Inspector Médico en la Administración de la Seguridad Social, o Inspector Médico o Médico Evaluador en la Administración sanitaria de las respectivas Comunidades Autónomas.....</p>4 Máximo 16 10 5 10 5
893 8184	MEDICO EVALUADOR	<p>* Especialidad Por estar en posesión del título de Especialista en Medicina del Trabajo.....</p> <p>* Adecuación al puesto Amplios conocimientos y experiencia en la emisión de informes y dictámenes médicos sobre la valoración de la disminución de la capacidad para el trabajo, la calificación de la incapacidad permanente y la revisión de ésta. Experiencia en el seguimiento y control de las situaciones de incapacidad temporal. Conocimientos relativos a la salud y medicina laborales.....</p> <p>* Relación funcional del puesto desempeñado con el convocado Por estar destinado en una unidad de valoración de incapacidades de la Administración de la Seguridad Social o de la Administración sanitaria de las respectivas Comunidades Autónomas... Con carácter alternativo a lo anterior; por estar desempeñando un puesto de Jefe de Área de Inspección o Inspector Médico en la Administración de la Seguridad Social, o Inspector Médico o Médico Evaluador en la Administración sanitaria de las respectivas Comunidades Autónomas.....</p> <p>* Puesto de trabajo desempeñado Por estar desempeñando un puesto de Médico Evaluador Jefe o un puesto de Médico Evaluador en la Administración de la Seguridad Social.....</p> <p>Con carácter alternativo a lo anterior; por estar desempeñando un puesto de Jefe de Área de Inspección o Inspector Médico en la Administración de la Seguridad Social, o Inspector Médico o Médico Evaluador en la Administración sanitaria de las respectivas Comunidades Autónomas...</p>4 Máximo 16 10 5 10 5

ANEXO III

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN (1)

CONCURSO CONVOCADO POR ORDEN DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES DE ___/___/___/ B.O.E. ___/___/___/

DATOS PERSONALES

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
Nº REG.PERSONAL	CUERPO/ESCALA DESDE EL QUE PARTICIPA EN EL CONCURSO (BASE 2ª 2)		CÓDIGO	GRUPO
DOMICILIO COMPLETO			TELÉFONO DE CONTACTO	
CONDICIÓN BASE 5ª. SI [] NO []. EN CASO AFIRMATIVO DATOS DEL OTRO FUNCIONARIO:				
D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
ADAPTACIÓN PUESTO DE TRABAJO DE ACUERDO CON LA BASE SEXTA SI []				
TIPO DE ADAPTACIÓN:				

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

ORDEN DE PREFERENCIA	Nº. ORDEN DE CONVOCATORIA	CONDICIÓN BASE 5ª (2)	ORDEN DE PREFERENCIA	Nº. ORDEN DE CONVOCATORIA	CONDICIÓN BASE 5ª (2)	ORDEN DE PREFERENCIA	Nº. ORDEN DE CONVOCATORIA	CONDICIÓN BASE 5ª (2)
1			10			19		
2			11			20		
3			12			21		
4			13			22		
5			14			23		
6			15			24		
7			16			25		
8			17				
9			18					

(1) LA PRESENTE SOLICITUD DEBERÁ PRESENTARSE ACOMPAÑADA DE LOS ANEXOS IV y V.

(2) SEÑÁLESE (X) SOLO EN AQUELLOS PUESTOS QUE SE QUIERAN CONDICIONAR.

A efectos de la participación en este concurso, autorizo para el uso exclusivo de la Unidad de Personal, el tratamiento automatizado de los datos que se recogen en esta solicitud (art. 5 y 6 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y O.M. de 4 de enero de 2000, BOE 13 01.2000).

En a de de 2004.

Firma,

EXCMO. SR. SECRETARIO DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL
(INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL)
C/ PADRE DAMIAN, 4 - 28036 MADRID.

ANEXO IV
Certificado de méritos

Don/Dª

Cargo

Certifica que, de acuerdo con los antecedentes obrantes en su expediente personal o aportados por el interesado, son ciertos los datos aquí expuestos del funcionario que se menciona a continuación:

DATOS DEL FUNCIONARIO

D.N.I. Apellidos y nombre

Cuerpo o Escala desde el cual participa en el concurso

Grado consolidado Antigüedad Años Meses Días Fecha Ingreso Cuerpo (6) Día Mes Año N.Orden Oposición

SITUACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL CUERPO O ESCALA DESDE EL CUAL PARTICIPA EN EL CONCURSO

Marcar con:

- | | | |
|---|---|--|
| <input type="checkbox"/> 1 Servicio activo | <input type="checkbox"/> 2 Servicios especiales | <input type="checkbox"/> 3 Servicio en Comunidades Autónomas |
| <input type="checkbox"/> 4 Expectativa de destino | <input type="checkbox"/> 5 Excedencia Forzosa | <input type="checkbox"/> 6 Exc. voluntaria Art. 29.4 |
| <input type="checkbox"/> 7 Exc. voluntaria Art. 29.3.a) | <input type="checkbox"/> 8 Exc. voluntaria Art. 29.3.c) | <input type="checkbox"/> 9 Exc. voluntaria Art. 29.3.d) |
| <input type="checkbox"/> 10 Exc. voluntaria Art. 29.7 | <input type="checkbox"/> 11 Suspensión de funciones | |

En caso de situación: 1, 2, 3 ó 6; Organismo S.S., Ministerio o CC.AA de destino (1) y municipio de destino

En caso de situación: 1, 2, 3, 4 ó 6; FECHA TOMA DE POSESIÓN ULTIMO DESTINO DEFINITIVO Día Mes Año

En caso de situación: 3, 4, 5, 7, 8, 9, 10 ó 11; FECHA PASE SITUACIÓN Día Mes Año

En caso de situación: 11; FECHA FIN DE SUSPENSIÓN Día Mes Año

TITULACIONES ACADÉMICAS (Exigida en la convocatoria)

CURSOS (Únicamente cuando los puntúe la convocatoria - Ver el punto 1.3 de la base tercera. Indicar el número de horas y la condición de alumno o ponente)

PUESTOS DESEMPEÑADOS Y SITUACIONES ADMINISTRATIVAS EN LOS ÚLTIMOS MIL NOVENTA Y CINCO DÍAS

	Puesto de trabajo (2)	Fecha inicio	Fecha fin	N.C.D. (3)	Número de días de desempeño (4)	Organismo (1)	Área (5)
a)							
a)							
b)							
c)							
e)							
e)							

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE DESTINO

Lo expido a petición del interesado y para que surta efectos en el concurso convocado por Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de ___/___/___ (B.O.E. del ___/___/___).

VER NOTAS AL DORSO
¿HAY OBSERVACIONES AL DORSO?: Sí No

En a de de 2004
(Firma y sello)

NOTAS AL ANEXO IV

- (1) Indicar el código correspondiente según el Anexo VI.
- (2) Puesto que debe hacerse constar en cada línea:
 - a) En estas líneas figurarán el puesto/s **desempeñados en comisión de servicios durante los 365 días inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.**
 - b) En esta línea figurará el puesto **desempeñado en la actualidad con carácter fijo o provisional e incluso el reservado en caso de servicios especiales y excedencia voluntaria art. 29.4.** Se reflejarán aquí todos los días de desempeño incluidos aquellos que, en su caso, coincidan con el desempeño del puesto reflejado en el apartado a).
 - c) En estas líneas figurarán los **anteriores puestos desempeñados con carácter fijo, destinos provisionales (salvo comisión de servicios), o puestos sobre los que se tuviera reserva, distintos del que figura en la línea b).**
- (3) En el caso de desempeño de un puesto con nivel inferior al mínimo establecido para su grupo de pertenencia en el momento de desempeñarlo, deberá consignarse éste.
- (4) En los días de desempeño se incluyen los plazos posesorios cuando hayan sido retribuidos. La suma de los que figuren en las líneas b) y c) no puede ser superior a 1095.
- (5) Indicar para cada puesto la clave que corresponda según la descripción que se hace en el apartado 1.2.2 de la base tercera).
- (6) Se indicará la fecha de publicación en el B.O.E. del nombramiento como funcionario de carrera.

OBSERVACIONES DE LA AUTORIDAD CERTIFICANTE (*)

--

(*) La parte no utilizada de este recuadro deberá cruzarse por la autoridad que certifique.

OBSERVACIONES DEL CONCURSANTE

--

ANEXO V

Méritos específicos alegados

D.N.I. APELLIDOS Y NOMBRE

ORDEN DE PREFERENCIA	Nº DE ORDEN DE LA CONVOCATORIA	MÉRITOS ALEGADOS PARA CADA UNO DE LOS PUESTOS SOLICITADOS

A este anexo se deberán adjuntar los documentos que prueben lo alegado. En caso contrario no se otorgarán puntos por estos méritos. Se exceptúa lo que aparezca ya certificado en el Anexo IV.

En a de de 2004.
Firma del concursante:

ANEXO VI

Códigos de Organismos de la Seguridad Social, Ministerios y Administración Autónoma:

Organismos de la Seguridad Social:

01. Instituto Nacional de la Seguridad Social.
02. Instituto Nacional de la Salud.
03. Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.
04. Instituto Social de la Marina.
05. Servicio Jurídico de la Administración de la Seguridad Social.
06. Tesorería General de la Seguridad Social.
07. Intervención de la Seguridad Social.

Ministerios:

09. Administraciones Públicas.
10. Agricultura, Pesca y Alimentación.
11. Asuntos Exteriores.
12. Medio Ambiente.
13. Interior.
14. Hacienda.
15. Defensa.
16. Economía.
17. Educación, Cultura y Deporte.
18. Ciencia y Tecnología.
19. Justicia.
20. Fomento.
21. Presidencia.
22. Sanidad y Consumo (1).
23. Trabajo y Asuntos Sociales (1).
24. Portavoz.

Administración Autónoma:

25. Cataluña.
26. País Vasco.
27. Galicia.
28. Cantabria.
29. Asturias.
30. Andalucía.
31. Murcia.
32. Aragón.
33. Castilla-La Mancha.
34. Valencia.
35. La Rioja.
36. Extremadura.
37. Canarias.
38. Castilla y León.
39. Illes Balears.
40. Madrid.
41. Navarra.
42. Ceuta.
43. Melilla.

(1) En caso de destino en Entidades Gestoras o Servicios Comunes de la Seguridad Social, indicar en el anexo IV el código de la Entidad Gestora o Servicio Común y no el del Ministerio.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

2389

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2004, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo de personal laboral en el ámbito del Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado.

En ejercicio de las competencias atribuidas al Ministerio de Administraciones Públicas por el artículo 56 de la Ley 24/2.001,

de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, esta Secretaría de Estado para la Administración Pública, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.1 del Real Decreto 1372/2.000, de 19 de julio, por el que se modifica y desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Administraciones Públicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Convenio Único para el personal laboral de la Administración del Estado, resuelve convocar concurso de traslados para cubrir puestos vacantes de personal laboral fijo, con arreglo a las siguientes

Bases

Primera. Ámbito de aplicación y vacantes.

1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal laboral fijo incluido en el ámbito de aplicación del Convenio Único para el personal laboral de la Administración del Estado, que reúna las condiciones exigidas en estas bases y que se encuentre destinado en las Unidades relacionadas en el Anexo I.

2. También podrá participar el personal que tiene la consideración de fijo en virtud de lo establecido en el Capítulo XIII del Acuerdo Administración-Sindicatos de 13 de noviembre de 2002, para la modernización y mejora de la Administración Pública para el periodo 2003-2004, siempre que cumpla los requisitos establecidos en el apartado anterior.

3. Las vacantes que se ofrecen en este Concurso están enumeradas en el Anexo II.

Segunda. Situaciones desde las que se puede participar.

1. Podrá participar en este concurso el personal laboral que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

1.1 En activo, siempre que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes hayan transcurrido dos años desde la adjudicación de la plaza desde la que se concursa, tras su cobertura por cualquiera de los mecanismos contemplados en el Convenio Único, o un año desde el traslado con carácter obligatorio con la excepción prevista en el apartado siguiente.

Se exceptúa de esta limitación temporal a quienes, como consecuencia de un reingreso o de una recolocación efectuada al amparo del Acuerdo recogido en la Disposición Transitoria Primera del Convenio Único, hayan cambiado de categoría y no la hubieran recuperado o accedido al grupo profesional de origen.

1.2 En excedencia voluntaria por interés particular si ha transcurrido un año desde que se concedió la excedencia o dos años en el supuesto de que hubiera sido declarada de oficio.

1.3 En excedencia voluntaria para el cuidado de hijos, cónyuge y ascendientes o descendientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

1.4 En excedencia voluntaria por incompatibilidad.

1.5 En excedencia voluntaria por agrupación familiar, si han transcurrido dos años desde que se concedió la excedencia.

2. No podrá concursar el personal laboral fijo suspenso en firme, mientras dure la suspensión.

3. Los solicitantes que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud, no reúnan los requisitos exigidos en los números anteriores, serán excluidos de participar en este concurso. Además, dichos requisitos deberán conservarse hasta la toma de posesión en el nuevo destino.

Tercera. Solicitudes.

1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso deberán ajustarse al modelo publicado como Anexo III de esta Resolución e irán dirigidas a la Subdirección General de Personal o de Recursos Humanos del Ministerio en que esté destinado el personal que desee participar.

2. Los trabajadores que participen desde la situación de activo presentarán su solicitud en el Registro General del Ministerio, Organismo, Dirección Provincial, Delegación o Subdelegación del Gobierno en que se encuentren prestando servicios, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.